

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **7 de marzo del 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que Porvenir ha dado respuesta al requerimiento del despacho. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Sandra Ruano Arango
Demandada	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicación N°	76 001 31 05 016 2019 000426 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 447
Cali, siete (7) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Considerando que, a través de auto interlocutorio 1447 del 6 de septiembre de 2022, este despacho en desarrollo de audiencia del artículo 77 del CPT y de la SS ordenó a **Porvenir S.A**, aportar el radicado de solicitud de devolución de saldos, desprendibles de pago de cada uno de los valores que conformaron la devolución de saldos, donde se distingan las cuentas bancarias a las que se depositó cada suma y a través de auto interlocutorio 1435 del 31 de octubre de 2022, se ordenó a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A pagar la suma de 2 SMLMV por concepto de honorarios para peritazgo.

Este despacho da cuenta que dichas cargas procesales fueron asumidas por la demanda, por ende, se glosaran los soportes documentales correspondientes a fin de que obren en el expediente **(A18 y A19 ED)**.

A partir de lo anterior, al no existir actuaciones pendientes por parte de la administradora de pensiones, este despacho ordenará que se oficie por secretaría a la perito actuarial **Dra. Edith Maritza Pava** identificada con **CC 31.947.964**, quien fue designada como perito por este despacho el 6 de septiembre de 2022, en desarrollo de audiencia del artículo 77 del CPT, con el fin de que realice la liquidación de la devolución de saldos que le correspondería a la demandante **Sandra Ruano Arana** dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad a cargo de **Porvenir S.A.** Para cumplir dicha labor se le concede el termino de 30 días calendario contados a partir de su aceptación.

En consecuencia, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Glosar en el expediente los soportes documentales aportados por Porvenir S.A. **(A18 y A19 ED)**.

SEGUNDO: Oficiar por secretaría a la perito actuarial **Dra. Edith Maritza Pava** identificada con **CC 31.947.964**, quien fue designada como perito por este despacho el 6 de septiembre de 2022, en desarrollo de audiencia del artículo 77 del CPT, con el fin de que realice la liquidación de la devolución de saldos que le correspondería

a la demandante **Sandra Ruano Arana** dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad a cargo de **Porvenir S.A.** Para cumplir dicha labor, se ordena compartir el link del expediente digital y se le concede el termino de 30 días calendario contados a partir de su aceptación.

TERCERO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo **PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.**

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **8/03/2024**


**CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA**